



RESOLUCIÓN No. 048 DE 2025

(19 de marzo de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI"

El Gerente General del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Municipal 56 de 2014, los Acuerdos Directivos 01 de 2014 y 06 de 2018, el Decreto Municipal 039 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, establece:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-147/13 dispuso que: «La vinculación en calidad de provisional constituye un modo de proveer cargos públicos "cuando se presentan vacancias definitivas o temporales y mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal". Los cargos provisionales, como su nombre lo indica, son de carácter transitorio y excepcional y buscan solucionar las necesidades del servicio y evitar la parálisis en el ejercicio de las funciones públicas mientras se realizan los procedimientos ordinarios para cubrir las vacantes en una determinada entidad, en aplicación de los principios de eficiencia y celeridad» Subrayado fuera de texto.

Que en el del artículo ARTÍCULO 2.2.5.3.3 establece respecto de las vacancias temporales que:



Continuación Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal, dentro de la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI"

Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Subrayado fuera de texto.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que, en la planta global del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, "IDUVI", existe una vacante temporal en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que, verificada la planta de personal, Talento Humano de IDUVI, pudo constatar que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Circular Externa No. 0007 del 05 de agosto de 2021, emitió lineamientos relacionados con la Sentencia No. 11001-03-25-000-2012-00795-00 del Consejo de Estado, en el sentido de que no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que revisada la hoja de vida del señor **NICOLAS GOMEZ MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.389, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de IDUVI.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento provisional a el señor **NICOLAS GOMEZ MASMELA** en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Que deberá atenderse lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2080 de 2021 que establece que la notificación electrónica podrá darse siempre y cuando el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Que, en mérito de lo expuesto,



Continuación Resolución "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal, dentro de la planta de personal del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento provisional. Nombrar con carácter provisional el señor **NICOLAS GOMEZ MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.646.389, en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 06, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.963.200).

ARTÍCULO 2. Disponibilidad Presupuestal. Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia dentro del presupuesto de gastos de personal de 2025.

ARTÍCULO 3. Notificación. Notificar a través del correo electrónico institucional talentohumano@iduvichia.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al señor NICOLAS GOMEZ MASMELA, al correo electrónico nicomasmela@gmail.com

ARTÍCULO 4. Término para aceptar el nombramiento y la posesión. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor NICOLAS GOMEZ MASMELA tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del cargo. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 5. Comunicación. Comunicar a través del correo electrónico institucional a la servidora NANCY JANNETH AGUDELO MORENO, al correo institucional Nancy.agudelo@iduvichia.gov.co

ARTÍCULO 6. Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Chía, Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025).

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA
Gerente General

Proyecto: Ricardo Corrales Rivera – Profesional Universitario
Revisó: Nancy Janeth Agudelo Moreno. – Subgerente Administrativa y Financiera
Archivar: Hoja de vida funcionario



Carrera 8 No 14 - 20 Oficinas 301-307
TEL: 3173791170
contactenos@iduvichia.gov.co
www.iduvichia.gov.co



SC-CER 626578